

el artículo treinta y cuatro, inciso cuatro, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es la última norma dictada al respecto, estipula que las Salas Penales de la Corte Suprema conocen: "4. De la investigación y juzgamiento de los delitos que se imputan contra los funcionarios comprendidos en el artículo ciento ochenta y tres de la Constitución [...]", que, en tal virtud, corresponde a esta Suprema Sala Penal Especial la competencia de carácter personal, en relación al estatuto jurídico de los Altos Funcionarios procesados -ex Ministros de Estado-, en tanto se les atribuye la comisión de un delito cometido en el ejercicio de sus funciones públicas, como además prescribe la primera parte del artículo diez del Código de Procedimientos Penales. **Octavo:** Que cuestión distinta, que no es del caso abordar en este incidente, es la concerniente a las reglas del procedimiento parlamentario que se han seguido y, además, a las exigencias de relevancia procesal que definen el tercer y último párrafo del artículo cien de la Constitución vigente de mil novecientos noventa y tres. Por estos fundamentos: declararon **INFUNDADA** la excepción de jurisdicción o de incompetencia deducida por los encausados Carlos Alberto Boloña Behr y Manuel Augusto Blacker Miller; hágase saber en el acto oral.-

Especial de la Corte Suprema para juzgar Altos Funcionarios Públicos
esta circunscrita al privilegio de acusación constitucional, el cual -con
arreglo al artículo noventa y nueve de la Constitución- solo tiene lugar
hasta cinco años después del caso en sus funciones, que en el caso del
primero operó el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho y, en
el segundo, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete,
pero a lo cual se le siguió indebidamente el procedimiento de acusación
constitucional y, luego, se le procesó ante la Corte Suprema de Justicia.
Segundo: Que corrido traslado de dicha excepción a las demás partes y
cumplido el trámite de vista fiscal, incluso debatido el punto en la
sesión de la audiencia del veintiseis de julio último, es del caso dictar la
resolución que resuelva la incidencia. Tercero: Que de autos aparece lo
siguiente: a) que, según la acusación de fojas veintiseis, se imputa a
los acusados Boloña Behr y Blacker Miller, al igual que a los imputados